



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0028-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 14 de enero de 2023.

El Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad de San Borja

VISTO: El EXPEDIENTE N° 8599-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Referente N° 0060-2023, de fecha 04 de enero de 2023; presentado por la empresa **EUROSHOP S.A.**, con RUC N° 20349065488, representado por el señor **GARCIA ESCAJADILLO GUSTAVO HARRY**, identificado con DNI N° 07627147, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **VENTA DE VEHICULOS Y REPUESTOS, TALLER DE SERVICIO TECNICO DE VEHICULOS**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2467 MZ. B, LT. SUBLOTE 3-B, SAN BORJA CENTRO- SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **VENTA DE VEHICULOS Y REPUESTOS, TALLER DE SERVICIO TECNICO DE VEHICULOS**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2467 MZ. B, LT. SUBLOTE 3-B, SAN BORJA CENTRO- SAN BORJA**, con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con **área ocupada de 2,583.39 m²**.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 05 de diciembre de 2022, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, Ing. José A. Gálvez Huayllasco con Registro RITSE N° 0248, el Ing. Roberto Talla con Registro RITSE N° 0261 y el Ing. Floren Ramos con Registro RITSE N° 0045, informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día 06 de enero de 2023.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 06 de enero de 2023; el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164, el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171 y la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052; informan que no subsanaron las observaciones indicadas en la primera visita. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.7) del inciso 2.2.1.1 Etapas, "En caso el grupo inspector encuentre observaciones subsanables, las consigna en el Acta de Diligencia de ITSE (Anexo 9) junto con el plazo para levantarlas, estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia de ITSE".

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal f) del inciso 2.2.1.2. Plazos máximos, "Para la subsanación de observaciones por parte del administrado: Veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión de la diligencia a través del Acta de Diligencia de ITSE por parte del grupo inspector".

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0028-2023-MSB-GM-GSH-UDC

el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**; El Título I "De la persona y de la sociedad". Capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona". Artículo 2, Inciso 1; "**Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE**".

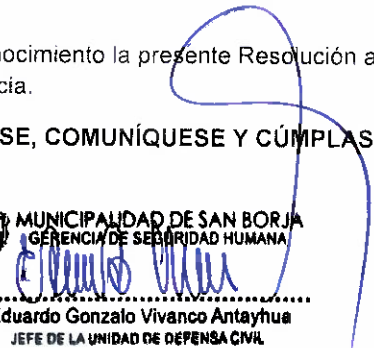
Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **EUROSHOP S.A.**, con RUC N° 20349065488, representado por el señor **GARCIA ESCAJADILLO GUSTAVO HARRY**, identificado con DNI N° 07627147, para desarrollar el giro de **VENTA DE VEHICULOS Y REPUESTOS, TALLER DE SERVICIO TECNICO DE VEHICULOS**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2467 MZ. B, LT. SUBLOTE 3-B, SAN BORJA CENTRO- SAN BORJA**, con la calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 06 de enero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
.....
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL